

**DECRETO No. 194 DE 2021**  
(15 de octubre de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL Y LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA TRANSITORIA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS - META**

En uso de las facultades Constitucionales y Legales que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, Decreto 770 de 2021, y,

**CONSIDERANDO**

Que el Alcalde Municipal como máxima autoridad, le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Administración Municipal tiene establecido el horario de atención al público de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 770 de 2021, determina; *“Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio...”*

Que la Administración Municipal con ocasión a las festividades de navidad y fin de año, época de integración y unidad familiar, buscando el bienestar de sus funcionarios, encuentra procedente compensar el tiempo laboral correspondiente a los días 21, 22, 23, 24 de diciembre de 2021, para las personas que tomen el descanso navideño y los días 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021 y los días 4, 5, 6 y 7 de enero de 2022 para los funcionarios que tomen el descanso de fin de año.

Que en atención a las 32 horas laborales que se deben compensar, los funcionarios laborarán una (1) hora diaria adicional, en los horarios de 5:00 p.m. a 6:00 p.m. desde el día veintisiete (27) de octubre de 2021 hasta el día catorce (14) de diciembre de 2021.

Consecuentemente, la Administración Municipal encuentra conveniente y necesario que prevalezca el interés general y la prestación del servicio público en favor de la comunidad, garantizando y preservando la permanencia de los principios constitucionales y legales de eficacia y eficiencia que rigen la actividad administrativa, con el fin de cumplir con los fines y funciones que le son propios al Municipio de Acacias.

Por consiguiente, cada dependencia deberá llevar el registro y control del cumplimiento por parte de los funcionarios de la compensación de los horarios diariamente, mediante el diligenciamiento de la planilla de asistencia de los funcionarios a fin de verificar quienes pueden hacer uso del disfrute del descanso compensado establecido por la administración.

Ahora bien, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio en cada una de las dependencias es potestativo de cada Secretario de Despacho y Jefe de Oficina, organizar los turnos del descanso para los funcionarios, de acuerdo con el personal asignado y las necesidades del servicio.

Por otra parte, los funcionarios que se encuentren en vacaciones, licencia no remunerada, trabajo en casa durante el periodo de reposición o en los días de descanso laborarán en el horario habitual, puesto que no podrán optar por este beneficio.

En virtud de lo anterior, cada jefe de dependencia deberá remitir a la Oficina de Recurso Humano a más tardar el día quince (15) de diciembre de 2021 la certificación de los funcionarios que cumplieron con la reposición del tiempo establecido y que pueden optar por este beneficio con las respectivas planillas de soporte, así como los turnos de descanso establecidos con los funcionarios a su cargo.

En consecuencia, se modificará transitoriamente el horario de atención a la comunidad y la jornada laboral de los empleados de la Alcaldía Municipal salvaguardando la accesibilidad y atención al público en general, con ocasión a las festividades de navidad y fin de año.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese la jornada laboral de los empleados de la Alcaldía Municipal y el horario de atención al público de las diferentes dependencias, el cual será de 07:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. desde el día veintisiete (27) de octubre de 2021 hasta el día catorce (14) de diciembre de 2021, de conformidad con la parte motiva del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** No podrán optar por el beneficio del descanso compensado establecido en el presente acto administrativo los funcionarios que se encuentren en vacaciones, licencia no remunerada y trabajo en casa durante el periodo de reposición o en los días de descanso programados, y en consecuencia laborarán en el horario habitual.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina, deberán remitir a la Oficina de Recurso Humano a más tardar el día quince (15) de diciembre de 2021 la certificación de los funcionarios que cumplieron con la reposición del tiempo establecido y que pueden optar por este beneficio con las respectivas planillas de soporte, así como los turnos de descanso establecidos con los funcionarios a su cargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo mediante la fijación de avisos al interior de los centros de atención de la Administración Central del Municipio, principalmente en aquellos lugares de acceso al público, igualmente en la página web de la Entidad en sitio visible de la misma y en todos los canales de comunicación de la Alcaldía Municipal, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO.** Por la Oficina de Telecomunicaciones y Prensa efectúense las publicaciones ordenadas en este artículo y déjense las constancias respectivas.

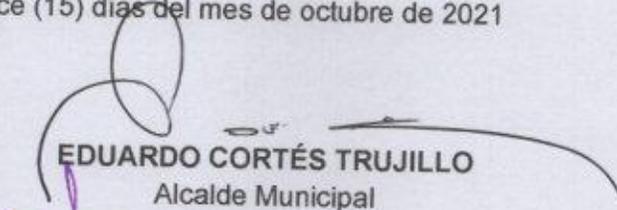
**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese a los funcionarios de la Administración Municipal y a la Secretaría Administrativa y Financiera el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Decreto no precede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Acacias, a los quince (15) días del mes de octubre de 2021

  
**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
Alcalde Municipal

Revisó: Liceth Meliza Aguiler Gamboa - Jefe Oficina Jurídica  
Proyectó: Sandra Patricia Ramos Lozano - Prof. Esp. de Recurso Humano